

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Adquisición de Enseres y Electrodomésticos para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-07100-19-0332-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 332

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto autorizado a la Secretaría de la Defensa Nacional para verificar que las erogaciones efectuadas para la adquisición de enseres y electrodomésticos para la atención de la población afectada por fenómenos naturales perturbadores se realizó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,145,233.2
Muestra Auditada	971,992.5
Representatividad de la Muestra	84.9%

Se seleccionaron para su revisión 971,992.5 miles de pesos que representan el 84.9% del presupuesto total por 1,145,233.2 miles de pesos ejercidos con cargo a la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" relativas al programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E", que correspondieron a los recursos destinados para las adquisiciones de bienes para la atención de la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores.

La información de dichos recursos se encuentra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el Tomo III "Información Presupuestaria" del sector 07 "Defensa Nacional".

### **Antecedentes**

La República Mexicana está sujeta a una gran variedad de fenómenos hidrometeorológicos que representan riesgos potenciales en materia de desastres naturales, tales como huracanes e inundaciones, así como la actividad sísmica y volcánica. Al respecto, el Gobierno Federal implementó diversas acciones y programas entre los que se incluye la entrega de enseres y electrodomésticos a la población que sufrió algún desastre natural. De lo anterior, la Secretaría de Bienestar es la responsable de realizar los censos de la población que fue afectada por algún fenómeno natural, con base en los cuales se realiza el padrón de beneficiarios para la entrega de los enseres y electrodomésticos que se remite a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para que sea la encargada de llevar a cabo la adquisición de dichos bienes; asimismo, es la encargada de la entrega a la población con acompañamiento de personal de la Secretaría de Bienestar.

Con la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2021, en el informe individual de la auditoría número 326, se identificaron los hallazgos siguientes: en 13 contratos formalizados no se solicitó la garantía de cumplimiento a los proveedores adjudicados ya que se consideró que las contrataciones fueron de manera inmediata, no obstante, la entrega de los bienes fue programada en un periodo de 1 a 10 meses; no hicieron de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la SEDENA el informe relativo a cuatro contratos, acompañado de la copia del escrito y del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de éstos; en 6 contratos no se acreditó que se efectuó una investigación de mercado de la que se determinarían las condiciones que imperaban en el mismo y, por ende, no se efectuaron las evaluaciones técnica y económica a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, entre otros.

### **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las áreas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de la adquisición de los bienes para la atención de los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para cumplir con las operaciones correspondientes, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) contó con su Reglamento Interior expedido y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2008, así como con su última reforma del 15 de julio de 2019, el cual estuvo vigente en el ejercicio 2022; asimismo, contó con su Manual de Organización General (MOG) que fue publicado en el DOF el 4 de julio de 2017 con última reforma del 4 de octubre de 2019, y vigente en el ejercicio 2022. En el citado manual se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas que

participaron en materia de adquisiciones en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, en el ejercicio 2022 se contó con los manuales de Organización Específicos en los cuales se detallan las atribuciones, estructura orgánica y niveles jerárquicos, señalando las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa que la constituye, y en específico, de las direcciones generales de Administración (DGA) y de Intendencia (DGI), los cuales fueron autorizados por el Estado Mayor de la SEDENA el 13 de noviembre de 2018 y el 12 de agosto de 2020, respectivamente, y difundidos en la página de intranet de la SEDENA.

En relación con sus manuales de Procedimientos (MP), el Secretario de la Defensa Nacional, con fechas del 6 de abril y 5 de agosto de 2020, aprobó y autorizó el MP Tomos I y II de la DGA y el MP de la DGI. Ambos manuales fueron difundidos en la página de intranet de la SEDENA.

2. Con el análisis de la estructura orgánica de la SEDENA se identificó que, para el ejercicio 2022, se contó con la aprobación por parte de las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y con la de la Función Pública (SFP).

Adicionalmente, se verificó que dentro de la estructura orgánica establecida en el Reglamento Interior y el MOG se encontraron la DGA y la DGI, áreas que participaron en el procedimiento de contratación, adquisición, administración y entrega de los bienes a la población afectada por daños desencadenados por fenómenos naturales.

3. Se constató que la SEDENA permanentemente dispone de personal y material integrando el Plan DN III-E a disposición de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Defensa Nacional, la cual evalúa constantemente los riesgos a nivel nacional en contacto directo con las secretarías de estado respectivas.

Referente a los procedimientos realizados en las operaciones para las adquisiciones de bienes para la atención de la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores (paquetes básicos de electrodomésticos y enseres), la SEDENA informó que con el oficio del 25 de diciembre de 2022 suscrito por el Secretario de la Defensa Nacional dio a conocer a la DGA y a la DGI los Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de enseres domésticos, los cuales tienen por objeto establecer las responsabilidades y apoyar en la entrega de este tipo de beneficio social con la finalidad de lograr la adquisición de los bienes en el menor tiempo posible, una adecuada administración de los centros de acopio y su entrega en propia mano a los beneficiados.

En los citados Lineamientos se establece que la adquisición de los enseres domésticos se realiza por los motivos siguientes: i) Que el C. Presidente de México instruya a la SEDENA entregar este tipo de apoyo; ii) como parte de las acciones que realice la Secretaría de Bienestar; y iii) para constituir una reserva estratégica de enseres de uso inmediato en

caso de emergencias y desastres. Asimismo, establece las responsabilidades de las áreas que intervienen en los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución y reserva estratégica de los enseres domésticos.

4. Se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SEDENA llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio 2022 en tiempo y forma, en las que no se trataron asuntos relacionados con las adquisiciones de bienes objeto de revisión.

Cabe señalar que en la estrategia prioritaria 3.4 “Auxiliar a la población civil en casos de desastre, provocados por fenómenos de origen natural o humano, mediante la aplicación del Plan DN-III-E, a fin de mitigar los efectos que produce a la población”, se estableció su acción puntual 3.4.2 “Mantener coordinación y cooperación con otras instancias gubernamentales y sectores de la sociedad, para la atención de emergencias”, lo cual se encuentra señalado en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 publicado en el DOF el 25 de junio de 2020.

Todo lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa.

2. Durante el ejercicio 2022, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no contó con un presupuesto original en el programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E" en la partida presupuestal 44801 “Mercancías para su distribución a la población”. Al respecto, se conoció que, a partir del mes de febrero de 2022, se realizaron adecuaciones presupuestarias para dotar de recursos a la citada partida presupuestal, por lo que se realizaron ampliaciones y reducciones por 2,998,663.4 y 1,853,430.2 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 1,145,233.2 miles de pesos.

Sobre el particular, se verificaron los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, los cuales fueron tramitados mediante 24 oficios de afectación presupuestaria que cumplieron con la norma. Asimismo, se emitieron 35 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 1,145,416.8 miles de pesos, de las cuales se efectuaron tres reintegros por 183.6 miles de pesos por concepto de pagos en demasía, para quedar en un monto ejercido por 1,145,233.2 miles de pesos. Asimismo, con el análisis de las CLC se observó que fueron emitidas en tiempo y forma. Cabe mencionar que las cifras fueron coincidentes contra lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, en cumplimiento de la norma.

Cabe señalar que de los tres reintegros efectuados, uno por 80.6 miles de pesos corresponde a pagos en demasía, y de los otros dos por 103.0 miles de pesos la SEDENA no proporcionó evidencia documental mediante la cual se acredite el concepto del reintegro, tal como se señala en el resultado 7 de este informe.

3. Se constató que durante el ejercicio 2022 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), presidido por su Oficial Mayor, contó con su Manual de Integración y Funcionamiento y con su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2022, de lo cual se acordó sesionar una vez al mes, y de las que se cancelaron 5 sesiones por no existir asuntos que tratar; también, se comprobó que se presentó ante el citado CAAS el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2022 de la SEDENA, el cual se difundió en su página de intranet y registró modificaciones que fueron publicadas en el Sistema CompraNet; no obstante, se constató que dichas modificaciones no consideraron los bienes que se adquirieron relativos a los paquetes básicos de electrodomésticos y enseres efectuados durante el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestal 44801 “Mercancías para su distribución a la población”.

Al respecto, mediante nota informativa del 12 de junio de 2023, se informó que la Oficialía Mayor comunicó a la Dirección General de Intendencia (DGI) que el PAAAS de la SEDENA se continuará integrando sin considerar las referidas adquisiciones en tanto los recursos correspondientes no se asignen de origen en el presupuesto aprobado de la citada Secretaría para cada ejercicio fiscal; igualmente, de recibirse ampliaciones líquidas al presupuesto para este fin, la DGI deberá incluir los procedimientos que materialice para la adquisición de insumos y enseres, realizando las modificaciones correspondientes al citado PAAAS en el Sistema Compranet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la página de internet de la SEDENA.

Por otra parte, con la revisión de los informes trimestrales de conclusión y resultados generales de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEDENA correspondiente al ejercicio 2022, se constató que se presentaron tres informes trimestrales que fueron reportados en las actas de las sesiones del 21 de abril y 26 de octubre de 2022, y del 20 de enero de 2023; sin embargo, no se realizó la entrega del segundo informe trimestral correspondiente al periodo de abril a junio de 2022.

Aunado a lo anterior, en los denominados “Anexos del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional” se aprecia el desglose de las 54 contrataciones que se llevaron a cabo por excepción a la licitación para cubrir diversas necesidades de la SEDENA. De lo anterior, y en relación con el objeto de la auditoría, se identificó la formalización de 7 contratos por medio del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa; sin embargo, no se incluyó, dentro de los informes trimestrales, la formalización de los contratos D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021 y D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021 de fechas 20 de diciembre de 2021 y 3 y 4 de enero de 2022, respectivamente, objeto de revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que al momento de realizar el consolidado de los instrumentos contractuales del cuarto trimestre, éstos no fueron considerados debido a que no se encontraban formalizados; no obstante, no especificó el año al que corresponde el citado trimestre, además de que los citados contratos, al cierre del ejercicio 2022, ya se

encontraban formalizados, por lo que debieron incluirse en los informes trimestrales de dicho ejercicio.

Por otro lado, se comprobó que durante el ejercicio de 2022, la SEDENA contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizados el 24 de junio de 2021 por el titular de la SEDENA, así como sus actualizaciones del 26 de enero y junio de 2022, las cuales estuvieron vigentes en el citado ejercicio y publicadas en la página de internet de la SEDENA.

La SEDENA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 23 de diciembre de 2023 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Director General de Ingenieros para que se adopten las medidas y acciones necesarias con el fin de asegurar que, en lo sucesivo, los contratos formalizados durante el ejercicio se incluyan en los informes trimestrales de conclusión de resultados generales de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios presentados al CAAS de la SEDENA, y que dichos informes se presenten en los plazos establecidos en la normativa; asimismo, que en las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integre los bienes adquiridos para la atención a la población afectada por desastres naturales; por lo anterior, se atiende lo observado.

**4.** Se constató que de los eventos ocurridos por fenómenos naturales respecto de los cuales se ejercieron recursos en 2022, la Secretaría de Bienestar, durante los ejercicios 2021 y 2022, le notificó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) los censos de población y viviendas afectadas por las inundaciones con motivo de las afectaciones por las lluvias provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos, entre los que se encuentran los siguientes:

## RELACIÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS AFECTADAS NOTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Fecha del oficio	Entidad Federativa	Municipios afectados	Evento y Fecha	Viviendas damnificadas	Descripción de paquetes de enseres y cantidad a adquirir	Adquisiciones de paquetes de enseres y electrodomésticos realizados	
						Entidad federativa beneficiaria 2022	Total de paquetes y viviendas beneficiarias
01/10/2021	Veracruz 1)	28	Huracán "Grace" del 20 al 24 de agosto de 2021	41,323	Una base de cama, un refrigerador y una estufa	Veracruz	24,996
14/11/2021	Hidalgo	12	Lluvia severa e inundación fluvial del 6 al 8 de septiembre de 2021	3,479	Refrigerador, una base de cama, un colchón y una estufa	Hidalgo	3,479
06/12/2021	Nayarit	6	Huracán "Pamela" en octubre de 2021	14,411	Una base de cama, un refrigerador y una estufa	Nayarit	14,411
29/03/2022	Sinaloa	6		2,580		Sinaloa	2,580
16/06/2022 17/06/2022	Oaxaca	24	Huracán "Agatha" del 29 al 31 de mayo de 2022	19,371	Una estufa, un refrigerador, un juego de sartenes, una licuadora, un ventilador y un colchón	Oaxaca	24,518
						<b>TOTAL</b>	<b>69,984</b>

FUENTE: Relación de oficios emitidos por la Secretaría de Bienestar, proporcionados por la SEDENA.

NOTA 1): En el caso del estado de Veracruz con 41,323 viviendas afectadas, en la Cuenta Pública 2022 se revisó el contrato por la adquisición de bienes que integraron 24,996 paquetes de enseres, la diferencia por 16,327 paquetes de enseres fue revisada en la Cuenta Pública 2021, toda vez que los recursos se erogaron en ese ejercicio.

Con base en los referidos censos, la SEDENA se dio a la tarea de adquirir 69,984 paquetes de enseres y electrodomésticos (ventiladores, licuadoras, sartenes, colchones, base de cama matrimonial, refrigeradores y estufas) para entregarlos a la población afectada de las entidades federativas en las que ocurrieron los eventos naturales.

Por otra parte, se constató que en el Programa Presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E" con cargo en la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" se ejerció un presupuesto por 1,145,233.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó, para su revisión, un importe de 971,992.5 miles de pesos que representa el 84.9%, mediante la formalización de 10 contratos y 2 convenios modificatorios, como se señala a continuación:

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES REVISADOS

(Miles de pesos)

Tipo y Número	Fecha de Celebración	Proveedor	Tipo de bienes	Cantidad	Monto pagado y revisado en 2022
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021	04/01/22	Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	20,470	56,988.5
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021	03/01/22	Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Base de cama	16,991	39,971.0
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022	15/07/22		Colchón Matrimonial	10,000	29,812.0
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021	20/12/21	Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	45,466	496,968.7
Convenio modificatorio (Se fusionó con la empresa Controladora Mabe, S.A. de C.V.)	15/02/22	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Estufa	45,466	
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022	15/07/22	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	24,518	277,355.5
Convenio modificatorio (Se agregó el centro de acopio de Parque Tabasco)	29/10/22		Estufa	24,518	
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022	15/07/22	Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	8,018	23,903.2
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022	15/07/22	JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	6,500	19,377.8
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022	15/07/22	Rodal Comercialización y Distribución, S.A. de C.V.	Licadoras	24,518	10,779.1
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022	15/07/22	Taurus España, S.A. de C.V.	Ventiladores	24,518	9,783.7
Contrato D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022	15/07/22	Vasconia Brands, S.A. de C.V.	Juego de Sartenes	24,518	7,053.0
<b>Total</b>				<b>275,501</b>	<b>971,992.5</b>

FUENTE: Contratos formalizados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la SEDENA.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores de este informe, y respecto del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la SEDENA, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo las adquisiciones de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres (colchón, base de cama, refrigerador, estufa, licadoras, ventiladores y juego de sartenes), la Secretaría de Bienestar remitió a la SEDENA el censo de la población afectada por los desastres naturales.



- b) Se contó con el presupuesto autorizado para la adquisición de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres con cargo en la partida presupuestal 44801 del programa presupuestario A024.
- c) Se contó con las solicitudes de cotizaciones emitidas a diversos proveedores para la adquisición de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres, así como la respuesta por parte de éstos para su valoración.
- d) Se realizaron las evaluaciones económicas de las que se compararon los precios de las partidas cotizadas y de las que se adjudicaron al proveedor que cotizó el precio más bajo.
- e) Los expedientes de contratación contaron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y con la consulta realizada al Sistema Compranet.
- f) Se contaron con estudios de acreditación en los que se describieron los bienes, las condiciones de entrega, el resultado de la investigación de mercado, la motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción, el monto estimado de la contratación, y la persona propuesta para la adjudicación, con lo cual se acreditaron los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía, imparcialidad y honradez, y se emitió el dictamen de procedencia, elaborado y firmado por la Dirección General de Intendencia.
- g) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la cual fue positiva.
- h) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido; asimismo, se estableció el lugar de entrega de los paquetes básicos de electrodomésticos y enseres, y se especificó el dato relativo a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso.
- i) Los bienes fueron entregados en tiempo y forma en los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante recibos formalizados entre los proveedores y los responsables de la recepción en los centros de acopio designados.
- j) Los pagos realizados a los proveedores contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos, entre otros.

- k) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la naturaleza del gasto según el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

5. Como se mencionó, se seleccionaron para su revisión, 10 contratos y 2 convenios modificatorios por un monto pagado de 971,992.5 miles de pesos, mediante los cuales la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) adquirió diversos enseres y electrodomésticos para la atención de la población afectada por eventos naturales ocurridos en los estados de Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz, siendo los siguientes:

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Tipo de bienes	Cantidad	Monto pagado y revisado en 2022
D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021	Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	20,470	56,988.5
D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021	Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Base de cama	16,991	39,971.0
D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022		Colchón Matrimonial	10,000	29,812.0
D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021	Mabe, S.A. de C.V.			
Convenio modificatorio (Se fusionó con la empresa Controladora Mabe, S.A. de C.V.)	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	45,466	496,968.7
		Estufa	45,466	
D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022				
Convenio modificatorio (Se agregó el centro de acopio de Parque Tabasco)	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	24,518	277,355.5
		Estufa	24,518	
D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022	Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	8,018	23,903.2
D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022	JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	6,500	19,377.8
D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022	Rodal Comercialización y Distribución, S.A. de C.V.	Licadoras	24,518	10,779.1
D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022	Taurus España, S.A. de C.V.	Ventiladores	24,518	9,783.7
D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022	Vasconia Brands, S.A. de C.V.	Juego de Sartenes	24,518	7,053.0
<b>Total</b>			<b>275,501</b>	<b>971,992.5</b>

FUENTE: Contratos formalizados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la SEDENA.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación de los citados contratos, se determinaron las irregularidades siguientes:

- De 2 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021 y D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021) se proporcionaron 21 solicitudes de cotización de fecha 11 de diciembre de 2021, y 3 de fecha 16 de diciembre de 2021, de las cuales se estableció que, en el primer caso, la fecha límite de respuesta de la cotización sería hasta el 16 de diciembre de 2021, y en el segundo, hasta el 21 de diciembre de 2021. De lo anterior, se contó con la evidencia del envío de las 24 cotizaciones por correo electrónico del 11 de diciembre de 2021; sin

embargo, las solicitudes de cotización y su fecha límite de respuesta debió ser en las mismas fechas con la finalidad de establecer las mismas condiciones para los participantes, en incumplimiento del artículo 26, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Además, se comprobó que de los 24 posibles participantes únicamente 10 proveedores remitieron su respuesta, de los cuales 2 fueron de fecha 17 de diciembre de 2021, y de las que una de ellas correspondió al proveedor adjudicado Importadora 2MG, S.A. de C.V., para la adquisición de colchones matrimoniales, y la otra al proveedor adjudicado Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., para la adquisición de bases de cama. Al respecto, con fecha 16 de diciembre de 2021, la SEDENA realizó el análisis de la investigación de mercado, así como el estudio de acreditación, en donde se señaló que se había recibido la cotización de los citados proveedores; sin embargo, hasta esa fecha aún no se contaba con las respuestas, las cuales, como se mencionó, fueron remitidas el 17 de diciembre de 2021, por lo que los recursos no se administraron con eficiencia y transparencia para satisfacer los objetivos a los que se destinaron; en incumplimiento de los artículos 24 y 26, párrafos quinto y sexto, de la LAASSP.

2. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, la SEDENA elaboró 11 solicitudes de cotización a igual número de proveedores; sin embargo, no se acreditó la recepción por parte de los proveedores.

Dentro de las 11 solicitudes de cotización señaladas en el inciso anterior, se encuentra la presentada al proveedor Mabe, S.A. de C.V., con fecha 20 de junio de 2022, mediante la cual se solicitó la cotización de estufas de piso y refrigeradores de piso, en la cual se informó que la fecha límite para presentar la información y cotización sería el día 21 de junio de 2022; sin embargo, el citado proveedor presentó su cotización hasta el 1 de julio de 2022 (fecha en que se emitió la notificación de la adjudicación al citado proveedor); no obstante, el 28 de junio de 2022, la SEDENA realizó el análisis de la investigación de mercado, así como el estudio de acreditación, en donde se señaló que se había recibido la cotización del proveedor; sin embargo, como se mencionó, hasta esa fecha aún no se contaba con la respuesta por parte del proveedor, en incumplimiento de los artículos 24 y 26, párrafos quinto y sexto, de la LAASSP.

3. Respecto de los 3 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022) se proporcionaron 10 solicitudes de cotización para la adquisición de 24,518 colchones matrimoniales, de las cuales se informó que únicamente los proveedores Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., y JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V., remitieron su respuesta, quienes cotizaron 10,000, 8,018 y 6,500 piezas, respectivamente, a un mismo precio unitario de 3.0 miles de pesos. De lo anterior, se proporcionó correo electrónico del 20 de junio de 2022 mediante el cual la SEDENA remitió las solicitudes de cotizaciones a los citados proveedores, en donde se observó un archivo adjunto denominado "FICHAS TÉCNICAS" del que no se proporcionó evidencia documental, por lo que no fue posible corroborar los bienes respecto en los

cuales la SEDENA solicitó su cotización a los citados proveedores; asimismo, no se contó con evidencia de la recepción de las cotizaciones por parte de los proveedores y por parte de la SEDENA, en incumplimiento de los artículos 24 y 26, párrafos quinto y sexto, de la LAASSP; y 30 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como del numeral 4.2.1.1.10 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 (MAAGMAASSP).

Por otra parte, la fecha de la cotización elaborada por el proveedor adjudicado Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., fue del 25 de junio de 2022, lo que no cumplió con el plazo de entrega estipulado en la solicitud de cotización del 21 de junio de 2022. En el caso del proveedor JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V., éste presentó su cotización hasta el 1 de julio de 2022; no obstante, la SEDENA realizó el análisis de la investigación de mercado y el estudio de acreditación el 28 de junio de 2022 en donde se señaló que se había recibido la cotización del proveedor; sin embargo, hasta esa fecha aún no se contaba con la respuesta por parte del proveedor JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V., como se señala a continuación:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES MATRIMONIALES  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del bien cotizado	Cantidad solicitada a cotizar	Fecha de solicitud de cotización	Plazo de presentación de cotización	Fecha de cotización	Cantidad cotizada por el proveedor	Precio unitario
D.G.ADMÓN. SAG- 0138/P/2022	Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Colchón matrimonial, medidas 135*190*23 cm, tela estampada estech de varios modelos y diversidad de colores.		20-jun-22	21-jun-22	20-jun-22	10,000	3.0
D.G.ADMÓN. SAG- 0139/P/2022	Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial modelo Bonell, con medidas 1.35 x 1.90.	24,518	20-jun-22	21-jun-22	25-jun-22	8,018	3.0
D.G.ADMÓN. SAG- 0140/P/2022	JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V.	Colchón matrimonial con medidas 135 x 21 cm; marca Colchones Master S.A. de C.V. y modelo Nexus, Capacidad 2 personas.		20-jun-22	21-jun-22	01-jul-22	6,500	3.0
<b>TOTAL</b>			<b>24,518</b>				<b>24,518</b>	

FUENTE: Información de los contratos formalizados y cotizaciones de los proveedores de colchones matrimoniales.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la LAASSP.

Asimismo, en relación con la investigación de mercado realizada al proveedor JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V., se especificó que se realizó la búsqueda en el histórico de la dependencia; no obstante, no se proporcionó evidencia de dicha consulta.

4. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022 formalizado con el proveedor Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., no se proporcionó el Formato para la acreditación de personalidad y facultades para suscribir propuestas para personas físicas o morales, y el Formato para el acreditamiento de datos bancarios.
5. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022 se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a) La SEDENA emitió 20 solicitudes de cotización a igual número de proveedores mediante correos electrónicos; sin embargo, no se acreditó la recepción por parte de los proveedores participantes ni la evidencia de la recepción de las cotizaciones por parte de la SEDENA. Asimismo, no se proporcionaron los anexos que se remitieron dentro los correos con los que se puedan identificar los bienes solicitados a cada uno de los proveedores.
  - b) Con fecha 20 de junio de 2022 se solicitó al proveedor adjudicado su cotización de los bienes con fecha límite del 21 de junio de 2022; no obstante, el citado proveedor la presentó hasta el 1 de julio de 2022, fecha en que se emitió la notificación de la adjudicación; asimismo, el 28 de junio de 2022, la SEDENA realizó el análisis de la investigación de mercado, así como el estudio de acreditación, en donde se señaló que se había recibido la cotización del proveedor; sin embargo, hasta esa fecha aún no se contaba con la respuesta por parte del proveedor adjudicado.

Los incisos a y b incumplieron los artículos 24 y 26, párrafo sexto, de la LAASSP; y 30 y 57 del RLAASSP; y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.
  - c) Respecto del proveedor adjudicado no se acreditó que se realizó la consulta en páginas de internet.
6. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a) La SEDENA envió tres solicitudes de cotización a igual número de proveedores de las que no se acreditó su recepción por parte de los proveedores ni la recepción de las cotizaciones por parte de la SEDENA; en 1 caso no se proporcionó la solicitud de cotización, y de las dos solicitudes de cotización restantes, éstas fueron enviadas por correo electrónico en los que no se describieron los bienes con sus características

requeridas, por lo que no se pudo determinar si las respuestas de dichas cotizaciones cumplieron con las características requeridas por la SEDENA.

- b) En la investigación de mercado y en el estudio de acreditación se mencionó que 2 proveedores cumplieron con las condiciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad; no obstante, se desconoce cómo es que se verificó el cumplimiento de dicho requisito, ya que en el mismo documento se mencionó que sólo un proveedor presentó su cotización.

Los incisos a y b incumplieron los artículos 24 y 26, párrafo sexto, de la LAASSP; 30 y 57 del RLAASSP; y 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.

- c) No se proporcionó la documentación legal y administrativa que debió presentar el proveedor para la firma del contrato consistente en propuesta técnica, propuesta económica, Formato para la acreditación de personalidad y facultades para suscribir propuestas para personas físicas y morales, Formato para el acreditamiento de datos bancarios, documento notarial por el que se le otorgan facultades al Representante Legal, y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de los artículos 57 del RLAASSP, y 32-D, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación.
7. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022, la SEDENA envió dos solicitudes de cotización a igual número de proveedores por correo electrónico en los que no se describieron los bienes con sus características requeridas, por lo que no se puede determinar si las respuestas de dichas cotizaciones cumplieron con dichas características; asimismo, no se contó con evidencia de la recepción de las cotizaciones por parte de los proveedores y por parte de la SEDENA, en incumplimiento a los artículos 24 y 26, párrafo sexto, de la LAASSP; 30 y 57 del RLAASSP; y 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.
8. En ocho contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) las notificaciones de las adjudicaciones a los proveedores, no establecieron la fecha, hora y lugar para la firma del contrato correspondiente, así como su vigencia.
9. De dos contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022) se proporcionaron las cartas intención de compra de fecha 29 de junio de 2022 suscritas por la Dirección General de Intendencia de la SEDENA y dirigidas a los representantes legales de los proveedores Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., y JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V.; no obstante, no se acreditó su recepción por parte de los proveedores ni las notificaciones de las adjudicaciones efectuadas a éstos, en incumplimiento de los artículos 46 de la LAASSP y 84, párrafo cuarto, del RLAASSP; y del numeral 4.2.4.1.3 del MAAGMAASSP.

10. La SEDENA no solicitó dentro de los requisitos para la formalización de los 10 contratos citados, la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de la Regla Primera de las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el DOF, y su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022 en el DOF, vigente para el ejercicio 2022, y fracción I del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017 y vigente para el ejercicio 2022.
11. En dos contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022) la SEDENA no solicitó el Acta Constitutiva; el Poder Notarial del Representante Legal, y la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria. De 1 contrato (D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022) no solicitó la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento del artículo 32-D, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, y del numeral 4.2.4.1.3 del MAAGMAASSP.
12. La SEDENA exceptuó la presentación de las garantías de cumplimiento a 8 proveedores adjudicados, ya que consideró que las contrataciones eran de manera inmediata sin que existiera tiempo suficiente para que los proveedores constituyeran las citadas garantías; sin embargo, la fecha límite de entrega de los bienes se estipuló de entre 20 y 98 días después de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, y último párrafo, de la LAASSP; y VI.3.4, inciso A, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SEDENA.
13. Se verificó que en la página electrónica del Sistema CompraNet no se localizó ninguna información relacionada con 5 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022), salvo el documento de las notificaciones de la adjudicación, y en el caso de 5 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) tampoco se registró ninguna información relacionada con los citados contratos, en incumplimiento de los Acuerdos Primero y Segundo, del Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 5 de enero de 2017, y del Oficio Circular número

700.2022.0021 del 17 de agosto de 2022 suscrito por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA remitió dos oficios del 23 de diciembre de 2023 suscritos por el Oficial Mayor mediante los cuales instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para que se adopten las medidas y acciones necesarias a fin de asegurar que en los procedimientos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes para la atención a la población afectada por desastres naturales se cuente con evidencia de la respuesta de las cotizaciones efectuadas a los participantes y que establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes a fin de evitar favorecer a alguno de éstos, y que la investigación de mercado se realice buscando las mejores condiciones para el Estado; además, que la notificación de la adjudicación se efectúe considerando los datos requeridos en la norma; que dichos procedimientos cuenten con la totalidad de la documentación requerida y se publiquen en el Sistema CompraNet; que se verifique que, previo a la formalización del instrumento jurídico contractual, se solicite al proveedor adjudicado las opiniones de cumplimiento de obligaciones de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y en materia de seguridad social, y que en las entregas de los citados bienes con un plazo mayor de 10 días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico contractual, se presente la garantía de cumplimiento al mismo; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado, ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, no se justificaron ni aclararon las mismas.

2022-9-07100-19-0332-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los procedimientos de contratación que derivaron en la formalización de 10 contratos se efectuaran en tiempo y forma de conformidad con la norma, toda vez que en la adjudicación de 2 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021 y D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021) las solicitudes de cotizaciones enviadas a los posibles proveedores de un mismo procedimiento y su fecha límite de respuesta fueron de fechas distintas por lo que no se establecieron las mismas condiciones para los participantes; en la adjudicación de 6 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN.SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN.SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022) no verificaron que, antes del análisis de la investigación de mercado y del estudio de acreditación, se contara con las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores; en la adjudicación de 7 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022 y D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0142/P/2022 y



D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) no se acreditó la recepción por parte de los proveedores participantes de las solicitudes de cotización ni se proporcionaron los anexos que se remitieron en las solicitudes de cotización, por lo que no se pudo determinar si las respuestas de dichas cotizaciones cumplieron con las características solicitadas, y en 6 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022 y D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) no se acreditó con la evidencia de la recepción de las cotizaciones por parte de la dependencia citada; asimismo, en la adjudicación de 4 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0142/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022 y D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022) sólo se contó con documentación legal y administrativa parcial de los proveedores adjudicados; en la adjudicación de los 10 contratos revisados no supervisaron que los proveedores, antes de su formalización, presentaran las opiniones de cumplimiento de obligaciones de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en 4 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022) la de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria; en la adjudicación de 2 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022) no elaboraron los oficios de notificación de adjudicación a los proveedores, ya que sólo se emitió el documento "intención de compra" sin contar con el acuse de recibido por parte del proveedor; y en la adjudicación de los 8 proveedores se omitió solicitar la garantía de cumplimiento, no obstante que la fecha límite de entrega de los bienes se estipuló entre 20 y 98 días después de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos; tampoco verificaron que el procedimiento de adjudicación realizado se publicara en el Sistema CompraNet de los 10 contratos revisados; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, párrafos quinto y sexto, 46 y 48, fracción II, y párrafo último; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, párrafos primero y último; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 57 y 84, párrafo cuarto, y de las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2022, Regla Primera; del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado el 28 de junio de 2017 y vigente para el ejercicio 2022, fracción I; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional aprobados el mes de junio 2022 por el Secretario de la Defensa Nacional, numeral VI.3.4, inciso A; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 9 de Agosto de 2010 con última reforma publicada el 3 de febrero de 2016, numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.4.1.3; del Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017, Acuerdos Primero y Segundo, y Oficio Circular número 700.2022.0021 del 17 de agosto de 2022 suscrito por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Con el análisis de los entregables de los 10 contratos revisados y 2 convenios modificatorios formalizados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la adquisición de 275,501 bienes por los que se efectuaron pagos por 971,992.5 miles de pesos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1. De tres contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022) no se contó con las Cartas de Garantía suscritas por los proveedores en las que se debía señalar que, en un plazo de 48 horas, se reemplazaría, sin costo para la SEDENA, los bienes que resultaran defectuosos, confirmados por ambas partes.
2. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022 se constató que de la recepción de las 24,518 estufas de piso y 24,518 refrigeradores automáticos se proporcionaron 13 constancias de recepción; 13 dictámenes técnicos en los cuales se especificó que cumplieron con las características técnicas y modelo de los bienes conforme a lo establecido en el contrato citado, así como 13 actas de aceptación a entera satisfacción en las que se especificaron que se emitieron las constancias de recepción y dictámenes técnicos correspondientes.

No obstante lo anterior, lo señalado en el acta de aceptación de bienes del 28 de febrero de 2023 no era procedente respecto de que se emitió el dictamen técnico correspondiente, toda vez que se proporcionó un dictamen técnico de fecha 1 de marzo de 2023 por la recepción de 7,895 bienes, (2,468 estufas y 5,427 refrigeradores), es decir, para la fecha del acta referida aún no se contaba con el dictamen, en incumplimiento de la Cláusula Sexta, párrafo quinto, del contrato.

3. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 se constató que de la recepción de los 8,018 colchones matrimoniales también se proporcionaron 7 constancias de recepción; 7 dictámenes técnicos en los cuales se especificó que cumplieron con las características técnicas y modelo de los bienes conforme a lo establecido en el contrato, así como 7 actas de aceptación a entera satisfacción en las que se especificaron que se emitieron las constancias de recepción y dictámenes técnicos correspondientes.

No obstante lo anterior, lo señalado en el acta de aceptación de bienes del 8 de julio de 2022 no era procedente respecto de que se emitió el dictamen técnico correspondiente,

toda vez que se proporcionó un dictamen técnico de fecha 14 de julio de 2022 por la recepción de 1,997 colchones matrimoniales, es decir, para la fecha del acta referida aún no se contaba con el dictamen, en incumplimiento de la Cláusula Sexta, párrafo quinto, del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022.

4. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 se observó lo siguiente:

- a) En la carta garantía emitida por el proveedor, el periodo para reemplazar un bien con previa notificación del área requirente se estableció en un máximo de 15 días, el cual difiere del plazo establecido en la cláusula décima del contrato que señala un plazo de 48 horas naturales contados a partir de la notificación que haga la persona usuaria o el área requirente al proveedor.
- b) Respecto de la documentación que sustentó la recepción de los 24,518 ventiladores se observó que en una de las constancias de recepción, el importe registrado fue menor que el importe pagado de acuerdo con la factura; un dictamen técnico se refiere a licuadoras, no obstante que el monto y descripción detallada de los bienes corresponde a ventiladores; y un acta de aceptación, en el cuerpo de la redacción, se refiere a colchones y licuadoras, no obstante que los montos y descripción mencionadas en otro apartado se refiere a ventiladores; asimismo, no se proporcionó el acta de aceptación que ampare la entrega de 519 ventiladores, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo tercero, y sexta, del contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0142/P/2022.

5. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022 se observó lo siguiente:

- a) En la carta garantía emitida por el proveedor, el periodo para reemplazar un bien, con previa notificación del área requirente, se establece con un máximo de 10 días, el cual difiere del plazo establecido en la cláusula décima del contrato que establece un plazo de 48 horas naturales contados a partir de la notificación que haga la persona usuaria o el área requirente al proveedor.
- b) Respecto de la documentación que sustentó la recepción de los 24,518 juegos de sartenes se observó que un dictamen técnico por 7,139 juegos de sartenes no se observó la firma por parte del asesor técnico, y no se proporcionó el acta de aceptación que amparó la entrega de 519 juegos de sartenes, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo tercero, y sexta, párrafos segundo y cuarto, del contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0143/P/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

Al respecto, la SEDENA, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficios del 23 de diciembre de 2023 mediante los cuales el Oficial Mayor instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para que se adopten las medidas y acciones necesarias a fin de asegurar que, en lo sucesivo, en las contrataciones efectuadas

para la adquisición de los bienes para la atención a la población afectada por desastres naturales, se verifique que, previo a la aceptación de bienes, se cuente con la evidencia documental de las entregas realizadas por los proveedores establecidas en los contratos; asimismo, y que se verifique que se cuente con la carta garantía suscrita por el proveedor en la que se señale que se reemplazara sin costo, en un plazo de 48 horas, los bienes que resulten defectuosos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado, ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, no se justificaron ni aclararon las mismas.

**2022-9-07100-19-0332-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en dos contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022), antes de la elaboración del acta de aceptación de bienes, se contara con el dictamen técnico en el que se establece que los bienes adquiridos (2,468 estufas, 5427 refrigeradores y 1,997 colchones matrimoniales) cumplieron con las características técnicas y modelo conforme a lo señalado en el contrato; asimismo, tampoco supervisaron que de dos contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN.SAG-0143/P/2022) se contara con las actas de aceptación que ampararon la entrega de 1,038 bienes (519 ventiladores y 519 juegos de sartenes), en incumplimiento del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0137/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusula sexta, párrafo quinto; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusula sexta, párrafo quinto; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas cuarta, párrafo tercero, sexta; y del contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0143/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas cuarta, párrafo tercero, y sexta, párrafos segundo y cuarto.

7. Se llevó a cabo la revisión de los pagos efectuados por 971,992.5 miles de pesos por la adquisición de diversos enseres (colchones matrimoniales, bases de cama, refrigeradores, estufas, licuadoras, ventiladores y juego de sartenes) para la población afectada por fenómenos naturales de los estados de Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz; dichos pagos se derivaron de 10 contratos y 2 convenios modificatorios, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Tipo de bienes	Cantidad	Monto pagado
D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021	Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	20,470	56,988.5
D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021	Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Base de cama	16,991	39,971.0
D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022		Colchón Matrimonial	10,000	29,812.0
D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	45,466	496,968.7
Convenio Modificatorio		Estufa	45,466	
D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	24,518	277,355.5
Convenio Modificatorio		Estufa	24,518	
D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022	Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	8,018	23,903.2
D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022	JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	6,500	19,377.8
D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022	Rodal Comercialización y Distribución, S.A. de C.V.	Licuadoras	24,518	10,779.1
D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022	Taurus España, S.A. de C.V.	Ventiladores	24,518	9,783.7
D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022	Vasconia Brands, S.A. de C.V.	Juego de Sartenes	24,518	7,053.0
<b>Total</b>			<b>275,501</b>	<b>971,992.5</b>

FUENTE: Contratos formalizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la SEDENA.

Con el análisis efectuado de la documentación justificativa y comprobatoria que sustentaron los citados pagos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Se verificó que de 9 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) los pagos se realizaron con un desfase de entre 2 y 44 días naturales posteriores a la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su pago.
2. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021 se emitieron 586 CFDI, de los cuales 107 fueron legalizados y validados como requisito para su pago, y de los 479 restantes, éstos no contaron con su legalización y validación correspondiente, en incumplimiento de la cláusula novena del citado contrato.
3. En la validación y legalización de los CFDI correspondientes a los 10 contratos revisados no se estipuló el número del documento con el que se acreditó la recepción de los bienes a entera satisfacción y las características de los bienes, lo cual se estableció en los propios contratos, en incumplimiento de la cláusula Novena de los contratos números D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-

0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022.

4. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0412/P/2021 se proporcionaron 2 Cuentas por Liquidar Certificadas con las que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 103.0 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó el concepto del reintegro, como se señaló en el resultado 2 de este informe.
5. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, la SEDENA efectuó un pago el 25 de enero de 2023 por 49,989.9 miles de pesos, no obstante que el acta de aceptación fue de fecha 28 de febrero de 2023 por 5,427 refrigeradores y 2,468 estufas, es decir, el pago se realizó 34 días naturales antes de la recepción total de éstos, en incumplimiento de los artículos 64, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y de la cláusula octava del contrato.
6. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022, la SEDENA efectuó un pago el 26 de agosto de 2022 por 23,903.2 miles de pesos, no obstante que el acta de aceptación por 50 colchones matrimoniales fue de fecha 8 de septiembre de 2022, es decir, el pago se realizó 13 días naturales antes de la recepción total de éstos, en incumplimiento de los artículos 64, fracción III, del RLFPRH, y de la cláusula octava del contrato.

Por su parte, a la fecha de la validación y legalización de un CFDI del 17 de agosto de 2022, no se contaba con el acta de aceptación que amparara la entrega de 50 colchones, por lo que el CFDI fue legalizado sin contar con la totalidad de las actas correspondientes, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022.

7. Por lo que hace al contrato número D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, la SEDENA efectuó un pago el 27 de septiembre de 2022 por 19,377.8 miles de pesos, no obstante que el acta de aceptación que amparó la entrega de 6,249 colchones matrimoniales fue de fecha 12 de octubre de 2022, es decir, el pago se realizó 15 días naturales antes de la recepción total de éstos, en incumplimiento de los artículos 64, fracción III, del RLFPRH y de la cláusula octava del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022.

Por su parte, a la fecha de la validación y legalización de un CFDI del 17 de agosto de 2022, aun no se contaba con las actas de aceptación de fechas 8 de septiembre y 12 de octubre de 2022 que ampararon la entrega de 6,500 colchones, por lo que el CFDI fue legalizado sin contar con las actas correspondientes, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022.

8. Del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, a la fecha de la validación y legalización del CFDI el 29 de septiembre de 2022, sólo se contaba con 10 actas de aceptación que ampararon la entrega de 18,219 licuadoras, por lo que fue legalizado sin contar con dos constancias de recepción por 6,299 licuadoras que se emitieron el 4 y 12 de octubre de 2022, en incumplimiento del artículo 64, fracción III, del RLFPRH y de la cláusula octava del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022.
9. Respecto del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022, la SEDENA efectuó un pago el 7 de octubre de 2022 por 9,783.7 miles de pesos; no obstante, el acta de aceptación que amparó la entrega de 6,249 ventiladores fue de fecha 12 de octubre de 2022, es decir, el pago se realizó 5 días naturales antes de la recepción total de éstos, en incumplimiento de las cláusulas sexta, octava y novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022.

Por su parte, a la fecha de la validación y legalización de los 19 CFDI de fecha 24 de agosto de 2022, sólo se contaba con 6 actas de aceptación que ampararon la entrega de 11,219 ventiladores, por lo que se observó que 10 CFDI de fechas 26 de julio y 2 de agosto de 2022 por 13,299 ventiladores fueron legalizados para su pago sin contar con las actas de aceptación correspondientes, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

10. En lo referente al contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022, la SEDENA efectuó un pago el 7 de octubre de 2022 por 7,053.0 miles de pesos, no obstante que el acta de aceptación que amparó la entrega de 6,249 juegos de sartenes fue de fecha 12 de octubre de 2022, es decir, el pago se realizó 5 días naturales antes de la recepción total de éstos, en incumplimiento de las cláusulas sexta, octava y novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022.

Por su parte, a la fecha de la validación y legalización de los 13 CFDI de fecha 24 de agosto de 2022, sólo se contaba con 6 actas de aceptación que amparaban la entrega de 15,637 juegos de sartenes, por lo que se observó que 6 CFDI del 22 de julio de 2022 por 8,881 juegos de sartenes fueron legalizados sin contar con las actas de aceptación correspondientes, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

Por otro lado, el grupo auditor efectuó visitas domiciliarias a las empresas Importadora 2MG, S.A. de C.V., Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., y JR Group Intl Nexus, S.A. de C.V, en las que los representantes legales de cada una de ellas manifestaron que los bienes cotizados se basaron en la capacidad de fabricación y de los tiempos de entrega asignados por la SEDENA y que el precio unitario ofertado se determinó tomando en cuenta las cotizaciones de los fabricantes; asimismo, se exhibió la evidencia documental relacionada con los contratos revisados, la cual coincidió con la proporcionada por la SEDENA.

Al respecto, la SEDENA, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 23 de diciembre de 2023 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para que se adopten las medidas y acciones necesarias a fin de asegurar que, en lo sucesivo, en las contrataciones efectuadas para la adquisición de los bienes para la atención a la población afectada por desastres naturales, previo al pago a proveedores, se cuente con la evidencia documental de las entregas de los bienes realizadas por éstos; asimismo, que se cuente con la evidencia documental de los reintegros realizados durante el ejercicio fiscal correspondiente; que se verifique que los pagos se efectúen dentro del plazo establecido en la normativa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cuenten con la validación y legalización efectuada por el área facultada y que en éstos se estipule el número del documento mediante el cual se hizo constar la recepción de los bienes a entera satisfacción y las características de los bienes de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico contractual; y que se cuente con la evidencia documental de la entrega del citado comprobante, o en su caso, con la solicitud de pago por parte del proveedor; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado, ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrencia de las irregularidades detectadas, no se justificaron ni aclararon las mismas.

**2022-9-07100-19-0332-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Especifico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que, antes del pago realizado al proveedor del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, 479 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) contaran con su legalización y validación correspondiente; tampoco verificaron que en la validación y legalización de los CFDI de los 10 contratos revisados (D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021 y D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) se estipulara el número del documento con el que se acreditó la recepción de los bienes a entera satisfacción de las características requeridas. Asimismo, no supervisaron que, antes del pago de 5 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN.SAG-0143/P/2022), se contara con las actas de aceptación de la recepción de 26,692 bienes toda vez que se efectuaron los pagos de dichos bienes entre 5 y 34 días naturales antes de su total recepción. Además, no verificaron que de 5 contratos (D.G.ADMÓN.SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN.SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) se contara con las actas de aceptación que ampararon la entrega de 35,029 bienes antes de la fecha de la validación y legalización de 19 CFDI correspondientes a los citados contratos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria, artículo 64, fracción III, y del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021 formalizado el 4 de enero de 2021, cláusula novena; del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0411/P/2021 formalizado el 3 de enero de 2022, cláusula novena; del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0138/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusula novena; del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0137/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas octava y novena; del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0412/P/2021 formalizado el 20 de diciembre de 2021, cláusula novena; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas octava y novena; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas octava y novena; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas octava y novena; del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022, cláusulas sexta, octava y novena, y del contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas sexta, octava y novena.

**8.** Mediante un oficio del 17 de junio de 2022 proporcionado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) se conoció que el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas instruyó a la SEDENA la adquisición de enseres y electrodomésticos para conformar 24,518 paquetes integrados por diversos enseres, a saber: ventilador, licuadora, juego de sartenes, colchón, refrigerador y estufa, de los cuales 18,614 serían distribuidos por la SEDENA y 5,904 por la Secretaría de Marina (SEMAR), los que a su vez, serían entregados a familias que resultaron damnificadas por el paso del Huracán "Agatha" durante el periodo del 29 al 31 de mayo 2022.

Al respecto, se comprobó que dichos bienes se adquirieron mediante 7 contratos (D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022) seleccionados en la muestra señalada en el resultado 4 de este informe, y recibidos por la SEDENA entre el 5 de julio de 2022 y el 28 de febrero de 2023; asimismo, la SEDENA proporcionó recibos mediante los cuales acreditó la entrega de los enseres a la SEMAR para su distribución correspondiente, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A LA SEMAR PARA SU DISTRIBUCIÓN A LA POBLACIÓN			
Tipo de Bienes	Cantidad de bienes a distribuir por SEMAR	Cantidad de bienes entregados por SEDENA a SEMAR	Diferencia
Colchones	5,904	5,147	757
Estufas	5,904	4,827	1,077
Licuadoras	5,904	5,147	757
Refrigeradores	5,904	4,374	1,530
Sartenes	5,904	5,147	757
Ventiladores	5,904	5,147	757

FUENTE: Recibos emitidos por la SEDENA para la entrega de bienes a la SEMAR.

Sobre el particular, se observó que la SEDENA entregó, de manera parcial, los bienes señalados, ya que de las 5,904 piezas de cada tipo de bien que debió recibir la SEMAR, únicamente se entregaron 5,147 colchones, 5,147 licuadoras, 5,147 sartenes y 5,147 ventiladores, así como 4,827 estufas y 4,374 refrigeradores; no obstante, no se proporcionó la documentación justificativa del motivo por el cual no se entregó la totalidad de los bienes a la SEMAR.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA remitió nota informativa del 5 de enero de 2024 en la cual informó que durante la materialización de la distribución de los bienes a la población civil damnificada, se realizó un nuevo plan de distribución con el fin de optimizar los recursos económicos, humanos y materiales, motivo por el cual la SEMAR efectuó una distribución menor que la programada de manera inicial.

9. Con la finalidad de constatar que se haya remitido al Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) el informe relativo a los contratos formalizados al amparo del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos números D.G.ADMÓN. SAG-0410/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0411/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0412/P/2021, D.G.ADMÓN. SAG-0137/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0138/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0139/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0141/P/2022, D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 y D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022, se conoció lo siguiente:

Mediante nota informativa del 28 de junio de 2023, el Jefe de la Sección de Adquisiciones de Ingenieros e Intendencia adscrito a la Dirección General de Administración informó que el área contratante (Dirección General de Administración) no elaboró el informe mensual relativo a los contratos formalizados al amparo del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no cuenta con el escrito de justificación y el dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y razones para la adjudicación de los contratos relacionados con la adquisición de enseres.

La SEDENA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 23 de diciembre de 2023 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para que se adopten las medidas y acciones necesarias a fin de asegurar que, en lo sucesivo, se haga del conocimiento de la instancia de control en dicha secretaría del informe relativo a los contratos formalizados al amparo del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado del escrito y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos, así como del resultado de

la investigación de mercado que soportó el procedimiento de contratación por adjudicación directa, por lo anterior, se atiende lo observado.

**10.** Con el fin de verificar la entrega de la adquisición de los paquetes básicos de electrodomésticos y enseres (colchones matrimoniales, refrigerador, estufa, ventiladores, licuadora y juego de sartenes) a la población afectada, el grupo auditor realizó visitas a los estados de Hidalgo, Nayarit y Oaxaca, en las cuales se constató lo siguiente:

- a) De la visita al estado de Hidalgo en la que se visitaron 3 municipios (Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo y Tlahuelilpan), se aplicaron 336 encuestas a los beneficiarios con las que se constató la entrega de 336 paquetes básicos conformados de 4 artículos (colchón, base de cama, estufa y refrigerador), de lo cual se conoció que la SEDENA no informó a la población beneficiada sobre la garantía de los enseres con los proveedores.
- b) De la visita al estado de Nayarit en la que se visitaron 5 municipios (Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan), se aplicaron 1,146 encuestas a los beneficiarios con las que se constató la entrega de 1,146 paquetes básicos conformados de 4 artículos (colchón, base de cama, estufa y refrigerador), de lo cual se detectó que la SEDENA no informó a la población beneficiada sobre la garantía de los enseres con los proveedores.
- c) De la visita al estado de Oaxaca en la que se visitaron 4 municipios (Santo Domingo de Morelos, San Pedro Pochutla, San Miguel del Puerto y Santa María Huatulco), se aplicaron 717 encuestas a los beneficiarios con las que se constató la entrega de 717 paquetes básicos conformados de 6 artículos (colchón, estufa, refrigerador, licuadora, ventilador y juego de sartenes), de lo cual se determinó que la SEDENA no informó a la población beneficiada sobre la garantía de los enseres con los proveedores.

La SEDENA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 23 de diciembre de 2023 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para que se adopten las medidas y acciones necesarias a fin de asegurar que, en lo sucesivo, en la entrega de los bienes que se adquieran para dar atención a la población afectada por desastres naturales, se les informe a los beneficiarios de que en caso de algún desperfecto se cuenta con la garantía con los proveedores para su reparación o su reposición; por lo anterior, se atiende lo observado.

**11.** La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por medio de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, es la encargada de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes, a través de la plataforma del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la que tiene la obligación de resguardar el soporte

documental de los registros contables generados y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Sobre el particular, se comprobó que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la partida presupuestal 44801 “Mercancías para su distribución a la población”, se utilizó el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) administrado por la SHCP; para tal efecto, se llevó a cabo una verificación física de dicho sistema, el cual es utilizado por la citada Sección de Contabilidad, y en la que se constató que el registro de las operaciones contables y presupuestales se realiza de forma automática y en tiempo real, las cuales son autorizadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la SHCP. De igual manera, se observó que la referida Sección de Contabilidad es la encargada de dar cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por medio del registro y emisión de información contable y financiera conforme a las operaciones de la SEDENA.

También, se verificó que las cuentas contables utilizadas para el registro del gasto revisado fueron de conformidad con el Plan de Cuentas autorizado, la Guía contabilizadora y el modelo de asiento para el registro contable, emitidos por el CONAC.

Todo lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente informe se emite el 26 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto autorizado a la Secretaría de la Defensa Nacional para verificar que las erogaciones efectuadas para la adquisición de enseres y electrodomésticos para la atención de la población afectada por fenómenos naturales perturbadores se realizó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en los procedimientos de contratación que derivaron en la formalización de 10 contratos al no haberse efectuado en tiempo y forma de conformidad con la norma, ya que en la adjudicación de 2 contratos, las solicitudes de cotizaciones enviadas a los posibles proveedores de un mismo procedimiento y su fecha límite de respuesta fueron de fechas distintas por lo que no se establecieron las mismas condiciones para los participantes; asimismo, en la adjudicación de 6 contratos no se verificó que, antes del análisis de la investigación de mercado y del estudio de acreditación, se contara con las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores; en la adjudicación de 7 contratos no se acreditó la recepción por parte de los proveedores participantes de las solicitudes de cotización ni se proporcionaron los anexos que se remitieron en las referidas solicitudes por lo que no se pudo determinar si las respuestas de dichas cotizaciones cumplieron con las características requeridas, y en 6 contratos no se acreditó la evidencia de la recepción de las cotizaciones por parte de la dependencia. También, en la adjudicación de 4 contratos sólo se contó con documentación legal y administrativa parcial de los proveedores adjudicados, y en la adjudicación de los 10 contratos revisados no se contó con las opiniones de cumplimiento de obligaciones de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y

entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en 4 contratos la del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; además, en la adjudicación de 2 contratos no se elaboraron los oficios de notificación de adjudicación a los proveedores, sino sólo se emitió el documento "intención de compra" sin contar con el acuse de recibido por parte del proveedor. Asimismo, en la adjudicación de los 8 proveedores se omitió solicitar la garantía de cumplimiento, y de los 10 contratos revisados no se publicó en el Sistema CompraNet la documentación que sustentó el procedimiento de contratación respectivo.

Por su parte, respecto de la recepción de los enseres adquiridos, en dos contratos se emitieron las actas de aceptación de bienes sin haber contado con los dictámenes técnicos respectivos en los que se establecieron que los bienes adquiridos (2,468 estufas, 5427 refrigeradores y 1,997 colchones matrimoniales) cumplieron con las características técnicas y modelo conforme a lo señalado en el contrato; asimismo, no se supervisó que de dos contratos se contara con las actas de aceptación que ampararon la entrega de 1,038 bienes (519 ventiladores y 519 juegos de sartenes).

También, se efectuaron pagos a un proveedor de un contrato que se sustentó con 479 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin que éstos contaran con su legalización y validación correspondiente; asimismo, en la validación y legalización de los CFDI de los 10 contratos revisados no se señaló el número del documento con el que se acreditó la recepción de los bienes a entera satisfacción y las características de los bienes; y se efectuaron pagos de 5 contratos con 5 y hasta 34 días naturales antes de la total recepción de 26,692 bienes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los manuales de Organización, Específico y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable de las áreas administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) relacionadas con el objetivo de la auditoría; asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, constatar que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de las áreas revisadas y verificar que ésta coincida con el Manual de Organización General y con su Reglamento Interior.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" objeto de revisión reportadas en su Estado del Ejercicio del Presupuesto coinciden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; asimismo, constatar que el presupuesto modificado de dicha partida se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas cumplieron con los requisitos establecidos y se sustentaron en la documentación comprobatoria original.
3. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SEDENA así como la celebración de sus sesiones en tiempo y forma; asimismo, verificar que dicho comité autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento, y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2022, y comprobar que se presentaron los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2022. Además, constatar que el PAAAS y sus modificaciones del ejercicio 2022 fueron publicados en el Sistema CompraNet dentro del plazo establecido, y que incluyeron los bienes seleccionados para su revisión.
4. Constatar que la SEDENA contó con el Padrón de beneficiarios integrado por la Secretaría de Bienestar en el que se estipuló el tipo de necesidades por cubrir por cada beneficiario, para que la SEDENA llevara a cabo las adquisiciones de los bienes correspondientes.
5. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes para la atención de la población afectada por fenómenos naturales se cumplieron los

requisitos establecidos en la normativa y que se contó con los documentos que sustentaron cada procedimiento.

6. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales que amparan la adquisición de los citados bienes fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos en la normativa y que fueron congruentes con las bases y las ofertas de los proveedores. Además, verificar que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.
7. Constatar que se remitió al Órgano Interno de Control en la SEDENA, a más tardar el último día hábil de cada mes, el informe relativo a la formalización de los contratos seleccionados, acompañado de la copia del escrito en el que se acreditaron los criterios de excepción a la licitación pública, así como del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las propuestas y las razones para la adjudicación de los instrumentos jurídicos contractuales.
8. Constatar que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se sustentaron en razones fundadas, explícitas y acreditadas.
9. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
10. Realizar visitas a las entidades federativas seleccionadas para constatar que dichos bienes se recibieron en los centros de acopio de la SEDENA y que fueron distribuidos a la población afectada en tiempo y forma.
11. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores para corroborar las operaciones reportadas por la SEDENA.
12. Comprobar que para el registro de las operaciones contables, la SEDENA se ajustó a su catálogo de cuentas y que se alineó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Intendencia y de Administración, adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional.



*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 24; 26, Par. Quinto y Sexto; 46; 48, Frac. II, y Par. Último
2. Código Fiscal de la Federación: Art. 32-D, Par. primero y último.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 30; 57; 84, Par. Cuarto.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64, Frac. III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDENA aprobados el mes de junio 2022 por el Secretario de la Defensa Nacional: numeral VI.3.4, inciso A.

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017: Acuerdos Primero y Segundo.

Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2022: Regla Primera.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado el 28 de junio de 2017 y vigente para el ejercicio 2022: Fracción I.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016: numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.4.1.3.

Oficio Circular número 700.2022.0021 del 17 de agosto de 2022 suscrito por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0410/P/2021 formalizado el 4 de enero de 2021: cláusula novena.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0411/P/2021 formalizado el 3 de enero de 2022: cláusula novena.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0138/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusula novena.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0137/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas sexta, párrafo quinto, octava y novena.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0412/P/2021 formalizado el 20 de diciembre de 2021: cláusula novena.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia del Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0139/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas sexta, párrafo quinto, octava y novena.

Contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0140/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas octava y novena.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0141/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas octava y novena.

Contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0142/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas cuarta, párrafo tercero, sexta, octava y novena.

Contrato número D.G.ADMÓN. SAG-0143/P/2022 formalizado el 15 de julio de 2022: cláusulas cuarta párrafo tercero; sexta, párrafos segundo y cuarto; octava y novena.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.